



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0008-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]”;*

Que, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”;*"

Que, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que "*Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes.”;*"

Que, el Art. 112 *ibidem*, contempla que "*La Dirección General de Aviación Civil concederá permisos de operación para los servicios de trabajos aéreos y otros similares especificados en el Art. 106.”;*"

Que, la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), su Base Principal de Operaciones se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, parroquia de Amaguaña, sector Cuendina, Av. de los Capulíes y Calle No. 15; el plazo de vigencia del permiso de operación es de dos (2) años contados a partir del 26 de febrero de 2024;

Que, mediante oficio Nro. ESPEND-2025-019 de 23 de noviembre de 2025, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-7231-E de 24 de noviembre de 2025, el Gerente General de la compañía ESPEND ESPECIALISTA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., solicita la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA);

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1151-M de 10 de diciembre de 2025, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la solicitud en curso;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4607-M de 10 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos en la parte pertinente indica que la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el **05 de mayo de 2026** por lo que puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación para Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), dentro de las competencias de la Gestión de Seguros de la Dirección Administrativa siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados por las áreas técnicas de la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0302-M de 10 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomendó que desde el punto de vista estrictamente legal, por cumplidos los requisitos reglamentarios de nuestra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0008-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

competencia, se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante Resolución DGAC-DGAC-2024-0005-R de 24 de enero de 2024;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2518-M de 12 de diciembre de 2025, se presentó el informe técnico en la parte pertinente recomendó atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., encaminada a Renovar su Permiso de Operación como Organización de Mantenimiento Aprobada OMA;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2224-M de 19 de diciembre de 2025, se presentó el informe financiero en el cual se da a conocer que la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., con RUC Nro. 1792032326001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0297-M de 22 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis recomendó continuar con el trámite respectivo de Renovación de su Permiso de Operación;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0016-M de 09 de enero de 2026, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando lo siguiente:

“(...) 3.1. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que que con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.;

3.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A.

3.3. La solicitud presentada por la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, administrativo y financiero, por tal motivo, se recomienda que, el Permiso de Operación se Renueve en los mismos términos del que se encuentra vigente al momento (...);”

Que, la solicitud de la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía ESPEND ESPECIALISTAS EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S.A., a la que en adelante se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0008-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

Asimismo, deberá someterse a un control de vigilancia de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su base principal de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia de Amaguaña, Sector Cuendina, Avenida de los Capulíes y Calle No. 15.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 27 de febrero del 2026.

Artículo Quinto. - En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar **con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución**; salvo caso **fortuito o fuerza mayor debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto. - La responsabilidad que se origine de la actividad conexa autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" deberá de cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0008-R

Quito, D.M., 16 de enero de 2026

Artículo Décimo Tercero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-R de 24 de enero de 2024, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo Quinto. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese. - Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efrain Santos Hernandez
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

EL NUEVO
ECUADOR //